



Universidad Nacional de Río Cuarto
Facultad de Ciencias Exactas,
Físico-Químicas y Naturales

"1985-2025. 40º ANIVERSARIO DEL CIN"
"AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA"

RÍO CUARTO, 11 de marzo de 2025.

VISTO el Expediente Nro: 147033 y la solicitud de inicio del Acuerdo de Transferencia de Material Biológico entre la Universidad Nacional de Río Cuarto (UNRC) y la Empresa BIOFEED TECH SAS, presentado por la Secretaría de Extensión de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales; y,

CONSIDERANDO:

Que la firma del presente acuerdo es de interés para nuestra institución en el desarrollo de productos biotecnológicos que mejoren la calidad de vida y la salud humana y animal.

Que quien suscribirá el acuerdo será el representante Sr. Guillermo Ariel GIRAUDO (DNI N°: 23.661.975), en carácter de Administrador titular y representante legal de la empresa BIOFEED TECH SAS.

Que el ACUERDO tiene como propósito la transferencia de dos microorganismos correspondientes a bacterias lácticas denominadas *Limosilactobacillus fermentum* L23 y *Lacticaseibacillus rhamnosus* L60, liofilizadas y contenidas en tubos Eppendorf, provisto por la Dra. Francesca Sofía Ruiz, docente-investigadora que representa a la FACULTAD.

Que la tenencia y uso de este material confidencial posee en trámite la regularización por la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de Córdoba.

Que se cuenta con el dictamen favorable de la Dirección de Asuntos Jurídicos, obrante a foja 29, visto de la Secretaría de Extensión y Desarrollo de UNRC, obrante a foja 28.

Que el mismo cumple con los requisitos establecidos en las reglamentaciones vigentes.

Que se cuenta con el Despacho de la Comisión de Investigación, Postgrado y Transferencia del Consejo Directivo de la Facultad

Por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 32 del Estatuto de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

**EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS
FÍSICO-QUÍMICAS Y NATURALES**

R E S U E L V E :



*Universidad Nacional de Río Cuarto
Facultad de Ciencias Exactas,
Físico-Químicas y Naturales*

*"1985-2025. 40º ANIVERSARIO DEL CIN"
"AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA"*

ARTÍCULO 1ro.- Aprobar la propuesta de **Acuerdo de Transferencia de Material biológico entre la Universidad Nacional de Río Cuarto (UNRC) y la Empresa BIOFEED TECH SAS**, según se detalla en ANEXO de la presente.

ARTÍCULO 2do.- Elevar la presente Resolución a la Sra. Rectora para su firma.

ARTÍCULO 3ro. Regístrese, comuníquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE ESTA FACULTAD, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

RESOLUCIÓN Nro: 023/2025



Universidad Nacional de Río Cuarto
Facultad de Ciencias Exactas,
Físico-Químicas y Naturales

"1985-2025. 40º ANIVERSARIO DEL CIN"
"AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA"

ANEXO
ACUERDO DE TRANSFERENCIA DE MATERIAL
ENTRE LA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICO-QUÍMICAS Y NATURALES DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO
Y
BIOFEED TECH SAS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO**, con domicilio en Ruta 36, Km 601 - Río Cuarto - Córdoba – Argentina, representada en este acto por la Sra. **RECTORA**, Prof. Marisa ROVERA (DNI: 16.652.193), la **FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICO-QUÍMICAS Y NATURALES DE LA UNRC**, representada por el Sr. **DECANO**, Dr. Germán Barros (DNI 24.333.232), en adelante "FACULTAD" por una parte, y por la otra parte **BIOFEED TECH SAS** CUIT 30-71683142-2 con domicilio en calle DEÁN FUNES 1170 de la ciudad de LA CARLOTA, provincia de Córdoba, en adelante denominada "BIOFEED" y representada por Guillermo Ariel GIRAUDO (DNI 23.661.975), Administrador Titular y Representante Legal, denominadas en conjunto "LAS PARTES", se conviene en celebrar el presente **ACUERDO DE TRANSFERENCIA DE MATERIAL BIOLÓGICO**, en adelante "ACUERDO", de conformidad con las siguientes cláusulas:

OBJETO DEL ACUERDO. Descripción del material transferido: el presente ACUERDO tiene como propósito la transferencia de dos (2) microorganismos correspondientes a bacterias lácticas denominadas *Limosilactobacillus fermentum* L23 (anteriormente *Lactobacillus fermentum* L23) GenBank N°GQ455406, y *Lacticaseibacillus rhamnosus* L60 (anteriormente *Lactobacillus rhamnosus* L60) GenBank N°EF495247, liofilizadas y contenidas en tubos Eppendorf, denominadas en adelante MATERIAL CONFIDENCIAL, provisto por la Dra. Francesca Sofía Ruiz docente investigadora quien representa a la FACULTAD y es titular del mismo. La tenencia y uso de este material posee en trámite la regularización por la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de Córdoba, a través de la Dirección General de Conservación de la Biodiversidad y Recursos Naturales, Dirección Recursos Naturales, Área de Gestión de Recursos Naturales en función del sticker N°5010682400022049.

ENTREGA RECEPCIÓN. El MATERIAL CONFIDENCIAL será recibido por la Dra. Lilia Cavaglieri DNI 18.488.247 en representación de BIOFEED.



Universidad Nacional de Río Cuarto
Facultad de Ciencias Exactas,
Físico-Químicas y Naturales

"1985-2025. 40º ANIVERSARIO DEL CIN"
"AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA"

Las PARTES acuerdan lo siguiente:

Artículo 1.

Todo el MATERIAL CONFIDENCIAL detallado en el presente ACUERDO, es de propiedad de la FACULTAD y se encuentra integrando la Colección de Microorganismos del área de Bacteriología, del Dpto. de Microbiología e Inmunología de la FACULTAD, dirigida por la Dra. Francesca Sofía Ruiz.

Artículo 2.

BIOFEED no puede reclamar derechos de propiedad intelectual sobre el MATERIAL CONFIDENCIAL objeto del presente ACUERDO salvo lo previsto en el artículo 7.

Artículo 3.

BIOFEED se compromete a usar el MATERIAL CONFIDENCIAL exclusivamente para los siguientes fines: 1. evaluación a escala industrial; el MATERIAL será utilizado para realizar pruebas y evaluaciones orientadas a determinar la viabilidad de su producción a gran escala en condiciones industriales; 2. Elaboración de protocolos para ensayos clínicos en humanos, siempre y cuando dichos ensayos cumplan con las normativas vigentes y cumplan con la aprobación de la ética requerida. Cualquier otro uso del material que no se limite a los puntos 1 y 2 por parte de BIOFEED está prohibido sin el consentimiento previo y escrito de la FACULTAD.

Artículo 4.

BIOFEED acepta que está interesado en evaluar el MATERIAL CONFIDENCIAL detallado y que dispone de las instalaciones y elementos apropiados bajo su control para la realización de estas evaluaciones.

Artículo 5.

La FACULTAD retiene todos los derechos, la titularidad y la propiedad del MATERIAL CONFIDENCIAL. El presente ACUERDO no constituye ningún compromiso de la FACULTAD a BIOFEED para futuras liberaciones a cualquier título del MATERIAL CONFIDENCIAL. Toda acción no contemplada en este ACUERDO que se pretenda llevar a cabo con el MATERIAL CONFIDENCIAL deberá llevarse a cabo mediante otro acuerdo celebrado a tal fin.

Artículo 6.

Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente ACUERDO podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las PARTES. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en



Universidad Nacional de Río Cuarto
Facultad de Ciencias Exactas,
Físico-Químicas y Naturales

"1985-2025. 40º ANIVERSARIO DEL CIN"
"AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA"

forma unilateral, hará siempre referencia al presente ACUERDO firmado. Las PARTES deberán manifestar claramente la colaboración prestada por la otra sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto al contenido de la publicación o documento. Toda publicación que pretenda efectuar alguna de LAS PARTES por cualquier medio deberá tener previamente autorización escrita de la otra parte.

Artículo 7.

BIOFEED debe notificar a la FACULTAD de todo descubrimiento o invento realizado mediante el uso del MATERIAL CONFIDENCIAL que pueda ser protegido de alguna forma por derechos de propiedad intelectual. Las PARTES firmantes del presente ACUERDO cooperarán en la gestión para la obtención de registros de derechos de propiedad intelectual, si los hubiera. En este supuesto las partes pactarán en otro acuerdo las condiciones y términos de dicha protección.

Artículo 8.

En el caso de que BIOFEED manifieste interés por comercializar, por sí mismos o a través de terceros, productos derivados de la tecnología relacionada con el MATERIAL CONFIDENCIAL transferido bajo el presente ACUERDO, deberá acordar previamente con la FACULTAD un Convenio para la licencia de tecnología con fines comerciales que contemple las condiciones específicas para ello. Este convenio incluirá el reconocimiento a los titulares del MATERIAL CONFIDENCIAL, así como la distribución de los beneficios derivados de la comercialización y/o difusión de la tecnología.

Artículo 9.

BIOFEED asume toda la responsabilidad y los riesgos asociados al uso, manejo y/o cultivo del MATERIAL CONFIDENCIAL, incluyendo cualquier efecto adverso que pudiera derivarse de su aplicación en seres humanos o en otros entornos de prueba. BIOFEED garantiza que implementará todas las medidas de seguridad y protocolos de manejo necesarios para minimizar riesgos y evitar cualquier impacto negativo, cumpliendo con las normativas vigentes de bioseguridad y buenas prácticas en el uso de microorganismos.

Asimismo, BIOFEED exime a la FACULTAD de toda responsabilidad por posibles daños, directos o indirectos, que pudieran surgir del uso del MATERIAL CONFIDENCIAL, y se compromete a adoptar las medidas adecuadas para proteger el material y asegurar su uso exclusivo en los términos establecidos por el presente ACUERDO. La FACULTAD no asume ninguna garantía sobre la calidad genética o la eficacia del material transferido, siendo esta responsabilidad exclusiva de BIOFEED en el marco de las evaluaciones realizadas.



Universidad Nacional de Río Cuarto
Facultad de Ciencias Exactas,
Físico-Químicas y Naturales

"1985-2025. 40º ANIVERSARIO DEL CIN"
"AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA"

Artículo 10.

BIOFEED se compromete a proteger el MATERIAL CONFIDENCIAL transferido por la FACULTAD de alguna distribución secundaria y/o propagación, distribución, uso o venta, o cualquier entrega a cualquier título.

Artículo 11.

El MATERIAL CONFIDENCIAL provisto a BIOFEED y la información que se obtenga de su evaluación o análisis no podrá ser cedido a otro individuo, socio, grupo, o empresa sin previo acuerdo con la FACULTAD a través de un Convenio celebrado a tales fines. Como así también BIOFEED tendrá prioridad ante la FACULTAD para la realización de un Convenio para la licencia comercial del MATERIAL CONFIDENCIAL.

Artículo 12.

La FACULTAD no garantiza la calidad genética de los materiales entregados, si los mismos no han sido evaluados.

Artículo 13.

Toda información confidencial entregada por las partes será tratada como confidencial. LAS PARTES se obligan a adoptar todas las medidas necesarias para que dicha información no sea divulgada, siendo responsables por la actuación de su personal dependiente y/o contratado al efecto e instrumentará en relación a la información confidencial las medidas y formas que crean conveniente respecto de aquellas. Para ello, LAS PARTES deberán contar con autorización escrita de la contra parte para transmitir dicha información, salvo aquella que sea requerida por autoridad pública debidamente fundada.

Artículo 14.

La tenencia del MATERIAL CONFIDENCIAL implica la aceptación de las cláusulas del presente ACUERDO.

Artículo 15.

El presente ACUERDO tendrá una duración de CUATRO (4) meses. La FACULTAD y/o BIOFEED pueden cancelar este ACUERDO si algunas de las cláusulas precedentes no se cumplen. Previamente deberá intimarse el cumplimiento efectivo de la/s misma/s, en un término de treinta (30) días corridos, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión de este ACUERDO. Las obligaciones de confidencialidad establecidas en el ACUERDO seguirán siendo vinculantes para ambas partes durante un período de cinco (5) años a partir de su terminación, conforme a los estipulado en la cláusula de confidencialidad.

Artículo 16.



Universidad Nacional de Río Cuarto
Facultad de Ciencias Exactas,
Físico-Químicas y Naturales

"1985-2025. 40º ANIVERSARIO DEL CIN"
"AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA"

Todas las comunicaciones entre las PARTES referentes a este Protocolo, se efectuarán por escrito por carta certificada con aviso de retorno, carta documento, y/o otro método en el que conste fehacientemente la recepción de la comunicación al destinatario y se considerarán cumplidas cuando su destinatario las haya recibido en los domicilios denunciados en el presente acuerdo, según corresponda.

Artículo 17.

Las PARTES se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución del Protocolo, y en caso de contienda judicial se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Río Cuarto, constituyendo domicilios legales los ya mencionados en el presente ACUERDO.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Cuarto, provincia de Córdoba a los días del mes de de 2024.

Por "BIOFEED"

Por la "FACULTAD"

Por la "UNRC"

.....
Sr. GUILLERMO ARIEL
GIRAUDO
Representante legal

.....
Dr. GERMÁN BARROS
Decano

.....
Dra. MARISA ROVERA
Rectora



*Universidad Nacional de Río Cuarto
Facultad de Ciencias Exactas,
Físico-Químicas y Naturales*

*"1985-2025. 40º ANIVERSARIO DEL CIN"
"AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA"*



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Miércoles 12 de marzo de 2025 a las 16:19:54

Este documento se valida en <https://fd.unrc.edu.ar> con el identificador: **DOC-2025_023-Acuerdo de Transferencia_BIOFEED TECH [8e3144]**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



GERMAN GUSTAVO BARROS
Decano
Facultad de Cs. Exactas Fco. Qcas. y Nat.

MARÍA EUGENIA FERROCCHIO
Secretaria Académica
Facultad de Cs. Exactas Fco. Qcas. y Nat.